Dictamen UOC N° 04/2020

A : Abog. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

DE : Abog. LIZ DUARTE GODOY, Coordinadora

Coordinación de Adquisiciones – UOC / DNCP

REF. : Contrato Abierto N° 11/2019- C.D. N° 11/19 "Consultoría Individual para el mantenimiento de aplicaciones de contrataciones públicas en el SIAF"

FECHA: 16. Marzo.2020

Que, el correo de fecha 9 de marzo de 2020, por el cual, la Lic. Fabiola Cristaldo, Asesora Técnica de la DNCP, solicita una ampliación del plazo de ejecución del contrato abierto con el consultor Juan Florentín, licitación con ID 355949 "Consultoría Individual para el mantenimiento de aplicaciones de contrataciones públicas en el SIAF". Necesitamos que el plazo pueda extenderse en un 20% del plazo actual, de manera a asegurar que el monto mínimo sea utilizado y además a prever contar con el servicio el tiempo que demoraría contar con un nuevo contrato resultante de la licitación que ahora está publicada. En cuanto a la garantía, la misma tiene vigencia hasta el 26-05-2020, por lo que entendemos que no haría falta renovar, en caso contrario les pedimos nos avisen. ----------

Que, cabe indicar al respecto que el Contrato DNCP N° 11/2019 fue suscrito en fecha 26 de marzo de 2019 con vigencia desde el 27 de marzo de 2019 por el plazo de 12 (doce) meses de acuerdo a la Clausula 6 del Instrumento, entre la DNCP y el Sr. Juan Vicente Florentín, bajo la modalidad de Contrato abierto por Montos Mínimo de Gs. 115.200.000 (guaraníes ciento quince millones doscientos mil), y Máximo de Gs. Gs. 121.680.000 (guaraníes ciento veintiún millones seiscientos ochenta mil), como resultado de proceso de Contratación Directa N° 04/2019 identificado con ID N° 355.949. ----------

Que, de conformidad a los registros de pagos, el monto abonado al prestador por el servicio prestado desde la firma del contrato hasta la fecha asciende a la suma de Gs. 97.560.000 (guaraníes noventa y siete millones quinientos sesenta mil). ----------

Que, conforme a los términos del contrato, se establece que a solicitud del Administrador del Contrato, el consultor deberá realizar los trabajos requeridos, el consultor establecerá las horas necesarias para la ejecución de los trabajos, detallando las actividades a realizarse y las recomendaciones que considere pertinente tener en cuenta al momento que el administrador tenga que aprobar el informe y las horas finalmente consumadas. ----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 63 Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios. *Las Unidades Operativas de Contratación(UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los*

mismos… Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes… ----------

Que, la Resolución DNCP N° 844/2018 dispone en su Art. 9 *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Art. 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: …d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos…"* ----------

Que, conforme se desprende, en el caso particular y concreto, la ampliación versa sobre el plazo de vigencia originalmente pactado, dándose las condiciones establecidas en el Art. 9 inc. d) de la Res. DNCP N° 844/2018, y que no implicará una erogación mayor para la Dirección Nacional, de lo originalmente pactado, sino que la modificación resulta sobre el plazo inicialmente pactado, a fin de ejecutar el monto mínimo previsionado para la mencionada contratación. Asimismo, se debe tener en cuenta que la prestación del proveedor responde a la demanda requerida por parte de la contratante, por lo que al no alcanzarse el monto mínimo previsto en el contrato, esta situación no podría ser imputable al proveedor. ----------

Que, considerando la existencia de la Contratación Directa N° 07/2020 – ID 377.352 actualmente en proceso, se observa que esta situación no genera un impedimento para adendar el contrato del año 2019, por otro lado se concluye en la conveniencia de establecer la extensión de la vigencia la ejecución del Contrato 11/2019 correspondiente al ID 355.949 por el plazo de 12 meses o hasta la firma del contrato correspondiente al ID 377.352, respetando la condición que primero sobrevenga. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la ampliación de la vigencia del Contrato DNCP N° 11/2019 correspondiente a la Contratación Directa N° 04/2019 – ID 355.949 por el plazo de 12 (doce) meses o hasta la firma del contrato correspondiente al ID 377.352, considerando como condición de su vigencia la primera circunstancia que sobrevenga, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, a fin de alcanzar el monto mínimo previsto en el contrato.

Atentamente.-

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC